



Municipalidad Distrital de La Punta
Gerencia Municipal

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 003-2020-MDLP/GM

La Punta, 10 de enero de 2020.

VISTO:

El Informe N° 002-2020-MDLP-GR de la Gerencia de Rentas y;

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización – Ley N° 27680, y posteriormente modificado por la Ley N° 28607, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordantes con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que agrega que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorios;

Que, conforme al artículo 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley;

Que, de acuerdo con el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, uno de los derechos de los trabajadores bajo el Contrato Administrativo de Servicios son las licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, en ese sentido, según el Literal h) del artículo 153° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, el servidor civil tiene derecho a gozar de otras licencias que la entidad decida otorgarle por interés de ella o del propio servidor civil;

Que, según el artículo 32° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la MDLP, aprobado por Acuerdo de Concejo N° 002-025-2017, *“Se considera licencia a la autorización para no asistir al centro de labores por más de un día de labores. La licencia por motivos particulares (...) es una liberalidad de la entidad y no un derecho del servidor civil. El ejercicio de esta licencia se inicia a petición de parte, debe contener la visación del Directivo a cargo de la unidad orgánica en la que labora el servidor civil, requisito sin el cual no se dará trámite al pedido; está condicionada a las necesidades institucionales.”* Por su parte el artículo 33° establece que en el caso de los servidores CAS se formaliza mediante Resolución de Gerencia Municipal;

Que, con Informe N° 002-2020-MDLP-GR, el Señor Javier Frisancho Santillán, solicita Licencia sin goce de haberes por los días 13, 14, 15, 16 y 17 de enero de 2020, por motivos particulares;

Estando a las consideraciones antes expuestas, y en ejercicio de las funciones delegadas en la Resolución de Alcaldía N° 096-2019-MDLP/AL;

Contando con los vistos de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Recursos Humanos;





Municipalidad Distrital de La Punta
Gerencia Municipal

PÁG. N° 02 RES. N° 003-2020-MDLP/GM

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- OTORGAR la licencia sin goce de haber por motivos particulares a favor del servidor Javier Frisancho Santillán, por los días: 13, 14, 15, 16 y 17 de enero de 2020.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración, para que a través de la Unidad de Recursos Humanos, se de el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Tercero.- ENCARGAR la distribución de la presente Resolución y la correspondiente notificación a los interesados.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
CESAR CRISANTO CHUNGA
Gerente Municipal (e)



Distribución
OGA
RR.HH.
OAJ
SG